

Deducción por nacimiento o adopción de hijos.

Contribuyentes con derecho a la deducción:

[Base imponible general + Base imponible del ahorro] $\leq$ 30.000 € en tributación individual o $\leq$ 36.200 € en tributación conjunta.

(*) no tendrán derecho a la aplicación de esta deducción los contribuyentes cuando [Base imponible general + Base imponible del ahorro] propia más las correspondientes al resto de miembros de la unidad familiar > 60.000 €

Importe: 600 € por cada hijo nacido o adoptado, aplicable tanto en el ejercicio en que se produzca el nacimiento o la adopción y los dos siguientes.

En caso de partos o adopciones múltiples, la cantidad anterior se incrementará en 600 € por cada hijo

Deducción por adopción internacional de niños.

Importe: 600 € por cada hijo adoptado en el período impositivo

Deducción por acogimiento familiar de menores.

Contribuyentes con derecho a la deducción:

[Base imponible general + Base imponible del ahorro] $\leq$ 25.620 € en tributación individual o $\leq$ 36.200 € en tributación conjunta.

Importe:

- 600 euros si se trata del primer menor en régimen de acogimiento familiar.
- 750 euros si se trata del segundo menor en régimen de acogimiento familiar.
- 900 euros si se trata del tercer menor en régimen de acogimiento familiar o sucesivo.

(*) Solo se computarán los menores que hayan permanecido en este régimen durante todo el período impositivo. En ningún caso se computarán los menores que hayan sido adoptados durante el ejercicio.

Deducción por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o con discapacidad $\geq$ 33%

Contribuyentes con derecho a la deducción:

[Base imponible general + Base imponible del ahorro] $\leq$ 25.620 € en tributación individual o $\leq$ 36.200 € en tributación conjunta.

Importe: 1.500 euros por cada persona acogida no vinculada con el contribuyente, que conviva con el contribuyente durante más de 183 días en régimen de acogimiento sin remuneración.

Deducción por arrendamiento de vivienda habitual.

Contribuyentes con derecho a la deducción:

Edad < 35 años a la fecha de devengo del impuesto; o < 40 años si se encuentra en situación de desempleo y haya soportado cargas familiares

[Base imponible general + Base imponible del ahorro] $\leq$ 25.620 € en tributación individual o $\leq$ 36.200 € en tributación conjunta.

(*) no tendrán derecho a la aplicación de esta deducción los contribuyentes cuando [Base imponible general + Base imponible del ahorro] propia más las correspondientes al resto de miembros de la unidad familiar > 60.000 €

Importe: 30% de las cantidades satisfechas cuando estas superen el 20% de la suma de bases imponibles

Límite: 1.000 € tanto en tributación individual como en tributación conjunta

Deducción por donativos a fundaciones y clubes deportivos.

Base de la deducción: 10% de la [Base imponible general + Base imponible del ahorro]

Importe: 15%

Deducción por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.

(*) No aplicable en 2021 dado que el porcentaje de deducción es negativo

Nota: La aplicación de la mayoría de las deducciones requieren el cumplimiento de requisitos adicionales.

[Ver legislación consolidada](#)

Deducción por gastos educativos.

Contribuyentes con derecho a la deducción:

(*) [Base imponible general + Base imponible del ahorro] propia más las correspondientes al resto de miembros de la unidad familiar $\leq (30.000 \text{ €} \times \text{n}^\circ \text{ miembros de la unidad familiar})$

Importe:

- 15 % de los gastos de escolaridad.
- 10 % de los gastos de enseñanza de idiomas.
- 5 % de los gastos de adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar.

Límite: 400 € * cada hijo o descendiente

- En el caso de que el contribuyente tuviese derecho a practicar deducción por gastos de escolaridad, el límite se elevará a 900 euros por cada uno de los hijos o descendientes.
- En el caso de hijos o descendientes que cursen durante el ejercicio estudios del primer ciclo de Educación Infantil el límite será de 1.000 euros por cada uno de ellos.

Deducción por cuidado de hijos menores de 3 años.

Contribuyentes con derecho a la deducción:

El contribuyente, y, en su caso el otro progenitor, deben realizar una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la SS o mutualidad, durante al menos 183 días dentro del período impositivo.

Debe Tener contratada una persona por la que efectúen cotizaciones en el Sistema Especial de Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social

(*) [Base imponible general + Base imponible del ahorro] propia más las correspondientes al resto de miembros de la unidad familiar $\leq (30.000 \text{ €} \times \text{n}^\circ \text{ miembros de la unidad familiar})$

Importe y límites:

En general: 20% de las cuotas ingresadas por el contribuyente por cotizaciones de la persona empleada, con el límite de 400 € anuales

En el caso de familias numerosas: 30% de las cuotas ingresadas por el contribuyente por cotizaciones de la persona empleada, con el límite de 500 € anuales

Deducción para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.

Contribuyentes con derecho a la deducción:

[Base imponible general + Base imponible del ahorro] $< 24.000 \text{ €}$

Importe: 10 % del importe resultante de minorar la cuota íntegra autonómica en el resto de deducciones autonómicas aplicables en la Comunidad de Madrid y la parte de deducciones estatales que se apliquen sobre dicha cuota íntegra autonómica.

Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.

Contribuyentes con derecho a la deducción:

Como consecuencia de la adquisición el grupo familiar del contribuyente la participación durante cualquier día del año natural $< 40\%$ y no inferior al 1% del total del capital social de la entidad o sus derechos de voto, y mantener la participación durante un mínimo de 3 años

Que la entidad cumpla determinados requisitos en relación con el domicilio, la actividad, el n° de trabajadores, , ...

Importe y límites:

- En general: 30% de las cantidades invertidas durante el ejercicio, con el límite de 6.000 € anuales
- Inversiones en sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación: 50% de las cantidades invertidas durante el ejercicio, con el límite de 12.000 € anuales
- Inversiones en la adquisición de acciones, participaciones, y aportaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o ampliación de capital de sociedades anónimas laborales, sociedades de responsabilidad limitada laborales y sociedades cooperativas: 50% de las cantidades invertidas durante el ejercicio, con el límite de 12.000 € anuales

Nota: La aplicación de la mayoría de las deducciones requieren el cumplimiento de requisitos adicionales.

[Ver legislación consolidada](#)

Declaración IRPF ejercicio 2021

Deducciones autonómicas

Comunidad Autónoma de Madrid

Deducción para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años.

Contribuyentes con derecho a la deducción:

Quienes causen alta por primera vez como persona física o como partícipe en una entidad en régimen de atribución de rentas, en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y se mantengan en él al menos durante un año desde el alta

Importe: 1.000 € tanto en declaración individual como en declaración conjunta

Deducción por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

Contribuyentes con derecho a la deducción:

Como consecuencia de la adquisición el contribuyente la participación durante cualquier día del año natural $\leq 10\%$ del capital social

Debe mantener su participación durante un período mínimo de 2 años

Importe:

20% de las cantidades invertidas

Límite 10.000 €

(*) La deducción está condicionada al cumplimiento de determinados requisitos de domicilio social y actividad

(*) Esta deducción es incompatible con la deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.

Nota: La aplicación de la mayoría de las deducciones requieren el cumplimiento de requisitos adicionales.

[Ver legislación consolidada](#)